

VSC-PARP-021-2025

ESTADO No. PARP-021-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **20 de febrero del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	NJ4-14481	MANUEL ALEJANDRO BOTINA GUERRERO	19/02/2025	066	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero NJ4-14481 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. NJ4-14481 el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas (de río) y gravas (de río) correspondiente al IV Trimestre de 2023 toda vez que se encuentra bien diligenciado, que se reportó la producción en cero (0) y reposa en el expediente minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 el Concepto Técnico PARP No. 059 del 06 de febrero de 2025. REQUERIMIENTOS

				1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. NJ4-14481, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>"; para que realice el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas (de río) y gravas (de río), correspondiente al I Trimestre del año 2024, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 059 del 06 de febrero de 2025. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado. 2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. NJ4-14481, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>"; para que realice la presentación y radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres II, III y IV de 2024 y sus respectivos recibos de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en eventos No. 590800 del 6 de julio de 2024, 640557 del 16 de octubre de 2024 y 679732 del 15 de enero de 2025. <u>Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</u> Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 059 del 06 de febrero de 2025. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. NJ414481, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo,
--	--	--	--	---

					con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARP No. 059 del 06 de febrero de 2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. NJ414481, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2024, cuyo ciclo comprende del 14 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.14 Concepto Técnico PARP No. 059 del 06 de febrero de 2025. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 100 de 2020 y 514 de 2023 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---

				1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. NJ4-14481, cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO -, debidamente aprobado por esta Autoridad Minera mediante Auto GLM No. 79 del 16 de junio de 2023. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. NJ4-14481, cuenta con Licencia Ambiental Temporal otorgada mediante Resolución No. 1505 del 01 de septiembre de 2023 por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA. 3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto AUT-908-1459 del 11 de septiembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-081-2024 del 12 de septiembre de 2024, referente a: - Realizar la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado No. 92797 de fecha 18/MAR/2024, contiene inconsistencias i) No se encuentran graficados aspectos relevantes como vías de acceso, curvas de nivel, drenajes, infraestructura, municipios, superposiciones del título minero, etc.; i) No se presenta en coordenadas geográficas; i) No especifica el año del FBM que representa el mapa; i) No se encuentra firmado por el profesional que lo elaboró; únicamente es posible visualizar un archivo SHP del polígono minero el cual no cumple con sistema de coordenadas Magna Sirgas. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 059 del 06 de febrero de 2025. 4. REITERAR mediante memorando al Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica, la solicitud de información presentada mediante comunicación interna No. 20249080386643 del 16 de diciembre de 2024, respecto de lo siguientes, así: A. ¿Cuál el estado actual de la Acción Popular No. 860013103001 2024-00000400, que se tramita ante el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa? B. ¿Cuál es el estado actual de las medidas de suspensión ordenadas mediante Auto de fecha 23 de enero de 2024, dentro de la Acción Popular bajo radicado No. 860013103001 2024-000004-00, proferido al interior de la Acción Popular No. 860013103001 2024-000004-00? C. ¿Cuál es el Estado Actual de la Acción Popular No. 86 001 23 33 000 2024 00051 02, que tiene asiento en el H. Tribunal Administrativo del Putumayo?
--	--	--	--	--

					D. Se sirvan informar, si una vez ejecutoriada y en firme la sentencia de fecha 27 de noviembre de 2024, en el marco de la Acción Popular No. 86 001 23 33 000 2024 00051 02, emitida por el H. Tribunal Administrativo del Putumayo, ¿tiene algún efecto al interior del Contrato de Concesión No. NJ4-14481, actualmente vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional? Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 059 del 06 de febrero de 2025. 5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta. 6. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto
--	--	--	--	--	---

					con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 7. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 059 del 06 de febrero de 2025 a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 775-46-994000000004, Anexo 0, expedida el 24 de enero de 2025, por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$91.634.323,50). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>". 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NJ4-14481, que los ajustes al Plan de Gestión Social, presentados mediante Radicado No. 20251003695272 del 27 de enero de 2025, como respuesta al Auto PARP No. 621 del 13 de diciembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP119-2024 del 17 de diciembre de 2024, se encuentran en evaluación por esta Autoridad Minera y sus resultados serán acogidos mediante acto administrativo posterior, el cual será notificado conforme al Código de Minas, en concordancia con el CPACA. 9. INFORMAR que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 775-46994000000004, Anexo 0, expedida el 24 de enero de 2025, por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$91.634.323,50), presentada por el titular minero mediante Radicado AnnA No. 108773-0 del 27 de enero de 2025, se encuentra en evaluación por esta Autoridad Minera y sus resultados serán acogidos mediante acto administrativo posterior. 10. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. NJ4-14481 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 059 del 06 de febrero de 2025.
--	--	--	--	--	---

					11.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto PARP No. 059 del 06 de febrero de 2025. 12.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 13.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 066 NJ4-14481 CT059 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	FDU-081	RITA EDITH BASTIDAS QUINTERO	19/02/2025	067	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FDU-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FDU-081, con base en lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, para que dentro de los SESENTA (60) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: - Demoler y retirar del polígono minero el montaje de infraestructura en concreto de tres tolvas, ubicadas en las coordenadas Lat: 1.27996°, Lon: 77.24485°, Alt.: 2947, así mismo se deberán retirar los residuos y material sobrante de las labores de demolición requerida para la obtención de un recibo de área a conformidad. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-001-FDU-081-25 del 22 de enero de 2025. Por lo tanto, se le concede el término de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes

				correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 de la Ley 1437 de 2011. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multas sucesivas mientras se incumpla lo ordenado por esta Autoridad Minera, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en el mencionado artículo legal. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FDU-081, con base en lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, para que dentro de los NOVENTA (90) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: - Implementar el método de terraceo para estabilización de talud, conocido como construcción de bermas escalonadas, método utilizado para controlar la erosión, aumentar el factor de seguridad y facilitar el establecimiento de la vegetación, lo anterior dentro del frente número uno (1) en estado de abandono ubicado dentro de las coordenadas Latitud: 1.27997°, Longitud: 77.24518° y Altitud: 2958 msnm. - Restablecer la cobertura vegetal de la vegetación nativa dentro del sector ya explotado el cual se encuentra en estado de abandono, frente uno (1). Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-001-FDU-081-25 del 22 de enero de 2025. Por lo tanto, se le concede el término de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 de la Ley 1437 de 2011. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multas sucesivas mientras se incumpla lo ordenado por esta Autoridad Minera, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en el mencionado artículo legal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el titulo minero FDU-081, NO cuenta con instrumento ambiental otorgado por autoridad ambiental competente, toda vez que se encuentra terminado mediante Resolución VSC No. 000920 del 11 de octubre de 2019.
--	--	--	--	---

					2. INFORMAR que el titulo minero FDU-081 NO cuenta con instrumento técnico vigente otorgado la Autoridad Minera, toda vez que se encuentra terminado mediante Resolución VSC No. 000920 del 11 octubre de 2019. 3. INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO - que en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-001-FDU-081-25 del 22 de enero de 2025, se evidenció la necesidad de realizar requerimientos al titular del Contrato de Concesión No. FDU-081 respecto de novedades técnicas encontradas en campo, por lo tanto, se procedió a efectuar los siguientes requerimientos: - Demoler y retirar del polígono minero el montaje de infraestructura en concreto de tres tolvas, ubicadas en las coordenadas Lat: 1.27996°, Lon: 77.24485°, Alt.: 2947, así mismo se deberán retirar los residuos y material sobrante de las labores de demolición requerida para la obtención de un recibo de área a conformidad. - Implementar el método de terraceo para estabilización de talud, conocido como construcción de bermas escalonadas, método utilizado para controlar la erosión, aumentar el factor de seguridad y facilitar el establecimiento de la vegetación, lo anterior dentro del frente número uno (1) en estado de abandono ubicado dentro de las coordenadas Latitud: 1.27997°, Longitud: 77.24518° y Altitud: 2958 msnm. - Restablecer la cobertura vegetal de la vegetación nativa dentro del sector ya explotado el cual se encuentra en estado de abandono, frente uno (1). Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe para lo de su competencia. 4. INFORMAR al Alcalde municipal de Buesaco (N) que en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-001-FDU-081-25 del 22 de enero de 2025, se evidenció la necesidad de realizar requerimientos al titular del Contrato de Concesión No. FDU-081 respecto de novedades técnicas encontradas en campo, por lo tanto, se procedió a efectuar los siguientes requerimientos: - Demoler y retirar del polígono minero el montaje de infraestructura en concreto de tres tolvas, ubicadas en las coordenadas Lat: 1.27996°, Lon: 77.24485°, Alt.: 2947, así mismo se deberán retirar los residuos y material sobrante de las labores de demolición requerida para la obtención de un recibo de área a conformidad. - Implementar el método de terraceo para estabilización de talud, conocido como construcción de bermas escalonadas, método utilizado para controlar la erosión, aumentar el factor de seguridad y facilitar el establecimiento de la vegetación, lo anterior dentro del
--	--	--	--	--	--

					frente número uno (1) en estado de abandono ubicado dentro de las coordenadas Latitud: 1.27997°, Longitud: 77.24518° y Altitud: 2958 msnm. - Restablecer la cobertura vegetal de la vegetación nativa dentro del sector ya explotado el cual se encuentra en estado de abandono, frente uno (1). Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe para lo de su competencia. 5. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. FDU-081, no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que se encuentra terminado; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Unico Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-001-FDU-081-25 del 22 de enero de 2025. 6. INFORMAR que el que en su momento estuvo superpuesta con el Contrato de Concesión No. FDU-081 presenta superposición total con la: - ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. - SUPERPOSICIÓN PARCIAL con áreas excluibles de la Minería zona Páramo de la COCHA-PATASCOY. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-001-FDU-081-25 del 22 de enero de 2025. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. RECORDAR al titular minero que, en todos los casos de terminación del título, así se reciba el área a satisfacción, sin perjuicio de la competencia de la autoridad ambiental, el titular minero estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, en caso de existir. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IVPARP-001-FDU-081-25 del 22 de enero de 2025.
--	--	--	--	--	---

					9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-001-FDU-081-25 del 22 de enero de 2025. 10.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 11.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 067 FDU-081 INF01 2025
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17631	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	19/02/2025	068	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17631 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado el Programa de Trabajos e Inversiones -PTI -. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 11.5 del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-003-17631-25 del 13 de febrero de 2025. 2. INFORMAR que el titulo minero 17631, cuenta con Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, mediante Resolución No. 154 del 29 de abril de 1997.

				3. INFORMAR que el titulo minero 17631, NO cuenta con instrumento técnico vigente otorgado por esta Autoridad Minera para el periodo comprendido del 07 de julio de 2024 al 06 de julio de 2029. 4. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 324 del 23 de noviembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-103-2023 del 24 de noviembre de 2023, relativos a: - Presentar Plano Topográfico de Labores Mineras actualizado de conformidad con la normatividad vigente aplicable y Sistema de coordenadas Geográficas Magna Sirgas WKID 4686, donde se talud inactivo, vías de acceso e infraestructura dentro del polígono minero 17631, lo anterior de conformidad con la normatividad vigente aplicable, Resolución 504 del 18/06/2018 y Resolución 40600 de 2015. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-003-17631-25 del 13 de febrero de 2025. 5. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. RECORDAR al titular minero que de forma PERMANENTE deberá: - Dar estricto cumplimiento al decreto 539 del 8 de abril de 2022, por medio del cual se establece el reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto. - Usar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero los elementos de protección personal EPP, de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todos los trabajadores y visitantes del proyecto minero 17631. - Se recomienda al titular minero dar cumplimiento oportuno a las obligaciones legales derivadas del título minero No. 17631. - Continuar con la implementación y mejora de la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad dentro del título minero 17631.
--	--	--	--	---

					- Mantener la inactividad minera dentro del área del proyecto minero 17631, hasta tanto sea presentado y aprobado el Programa de Trabajo e Inversiones - PTI, para el periodo 2024 – 2029. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-003-17631-25 del 13 de febrero de 2025. 8. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, que consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-Anna Minería, se determina que el área de la Licencia especial de materiales de construcción No. 17631, NO presenta superposiciones con zonas de restricción y/o exclusión minera, definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-003-17631-25 del 13 de febrero de 2025. 9. INFORMAR que el titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-003-17631-25 del 13 de febrero de 2025. 10.SOLICITAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, se sirva certificar si la Resolución No. 154 del 29 de abril de 1997, aún se encuentra vigente y resulta aplicable, o si por el contrario el acto administrativo debe ser objeto de modificación y/o actualización por parte del titular minero. Lo anterior a efectos de corroborar la idoneidad del documento ambiental y efectuar una fiscalización minera integral. 11.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-003-17631-25 del 13 de febrero de 2025. 12.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.
--	--	--	--	--	--

					13.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 068 17631 INF003 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-082	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	19/02/2025	069	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKP-082 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. NO CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. GKP-082 , la prórroga solicitada mediante radicado 20251003635632 del 07 de enero de 2025, para el cumplimiento a lo requerido en Auto PARP No. 543 del 19 de noviembre de 2024 notificado mediante estado No. PARP-107-2024 del 21 de noviembre de 2024 , en relación con la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, atendiendo lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GKP-082 , NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2. INFORMAR a los titulares Contrato de Concesión No. GKP-082 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. 3. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero.

					4. INFORMAR que a través del presente acto se da respuesta de manera integral al radicado 20251003635632 del 07 de enero de 2025. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 069 GKP 082 PQR 20251003635632
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-152	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ALEXANDER CAMACHO GARCIA	19/02/2025	908- 1835 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCS-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ALEXANDER CAMACHO GARCIA: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003148 Anexo 0 del 28 de mayo de 2024 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 23 de mayo de 2024 hasta el 17 de mayo de 2025, y TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$13.879.831) como valor asegurado, presentada dentro del título minero HCS-152, con radicado 109743 de fecha 07/FEB/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18710054 del 07/FEB/2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18710052 del 18/FEB/2025. La presente aprobación se realiza en los términos

					dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18710054 del 07/FEB/2025. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18710052 del 18/FEB/2025. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1835 HCS-152 2025
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503695	GOBERNACION NARIÑO	19/02/2025	908-1836 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 503695, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GOBERNACION NARIÑO: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024 presentado dentro del título minero 503695, con radicado 109689 de fecha 06/FEB/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18703606 del 07/FEB/2025. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18703606 del 07/FEB/2025. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de

					Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1836 503695 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHG-11282X	SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIE	19/02/2025	908-1837 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IHG-11282X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIE: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero IHG-11282X, con radicado 109682 de fecha 06/FEB/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18702696 del 07/FEB/2025. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 7 0 2 6 9 6 d e l 0 7 / F E B / 2 0 2 5 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1837 IHG-11282X 2025

CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10391X	COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.	19/02/2025	908- 1838 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10391X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 500-46-994000000980 Anexo 2 del 21 de enero de 2025 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria, con fecha de vigencia desde el 15 de febrero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2026, y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) como valor asegurado, presentada dentro del título minero IKE-10391X, con radicado 109366 de fecha 04/FEB/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18662453 del 07/FEB/2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18662451 del 18/FEB/2025. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18662453 del 07/FEB/2025. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18662451 del 18/FEB/2025. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1838 IKE-10391X 2025
--------------------------	------------	--------------------------------------	------------	----------------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	NHR-16512	EDUARDO RAMIRO BURBANO LOPEZ	19/02/2025	908- 1839 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero NHR-16512 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EDUARDO RAMIRO BURBANO LOPEZ : 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024 presentado dentro del título minero NHR-16512 , con radicado 109344 de fecha 03/FEB/2025 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 18656685 del 07/FEB/2025 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 1 8 6 5 6 6 8 5 d e l 0 7 / F E B / 2 0 2 5 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1839 NHR-16512 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	19/02/2025	908- 1840 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. : 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2007 presentado dentro del título minero GD4-151 , con radicado 109230 de fecha 01/FEB/2025 . Lo anterior de conformidad

					con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18640240 del 07/FEB/2025. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 6 4 0 2 4 0 d e l 0 7 / F E B / 2 0 2 5 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1840 GD4-151 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	19/02/2025	908-1841 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero GD4-151, con radicado 109229 de fecha 01/FEB/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18640198 del 07/FEB/2025. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 6 4 0 1 9 8 d e l 0 7 / F E B / 2 0 2 5 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de

					Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1841 GD4-151 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	19/02/2025	908- 1842 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero GD4-151, con radicado 109228 de fecha 01/FEB/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 18640174 del 07/FEB/2025. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 1 8 6 4 0 1 7 4 d e l 0 7 / F E B / 2 0 2 5 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1842 GD4-151 2025

CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	19/02/2025	908- 1843 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero GD4-151 , con radicado 109227 de fecha 01/FEB/2025 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18640141 del 07/FEB/2025 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 6 4 0 1 4 1 d e l 0 7 / F E B / 2 0 2 5 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1843 GD4-151 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	19/02/2025	908- 1844 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero GD4-151 , con radicado 109226 de fecha 01/FEB/2025 . Lo anterior de conformidad

					con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18640117 del 07/FEB/2025. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 6 4 0 1 1 7 d e l 0 7 / F E B / 2 0 2 5 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1844 GD4-151 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	19/02/2025	908-1845 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero GD4-151, con radicado 109225 de fecha 01/FEB/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18639884 del 07/FEB/2025. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 6 3 9 8 8 4 d e l 0 7 / F E B / 2 0 2 5 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de

					Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1845 GD4-151 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	19/02/2025	908-1846 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2017 presentado dentro del título minero GD4-151, con radicado 109224 de fecha 01/FEB/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18639860 del 07/FEB/2025. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 6 3 9 8 6 0 d e l 0 7 / F E B / 2 0 2 5. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1846 GD4-151 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	19/02/2025	908- 1847 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero GD4-151 , con radicado 109223 de fecha 01/FEB/2025 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18639827 del 07/FEB/2025 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 6 3 9 8 2 7 d e l 0 7 / F E B / 2 0 2 5 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1847 GD4-151 2025

CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	19/02/2025	908- 1848 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2015 presentado dentro del título minero GD4-151 , con radicado 109222 de fecha 01/FEB/2025 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18639694 del 07/FEB/2025 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 6 3 9 6 9 4 d e l 0 7 / F E B / 2 0 2 5 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1848 GD4-151 2025
--------------------------	---------	--	------------	----------------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **20 de febrero de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 27

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP.